



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 52 - VIERNES 5 DE MAYO DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4ECFRMDCFHRSDDL PZXNC5Z2Y4
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 113



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Marsic Solar, S.L. autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Ricobayo Solar 1-2, de 82 MW de potencia instalada, 100 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Muelas del Pan, en la provincia de Zamora.

Marsic Solar, S.L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 25 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la planta solar fotovoltaica Ricobayo 1-2, de 100 MWp de potencia instalada, incluyendo su red interior de 30 kV, en el término municipal de Muelas del Pan, en la provincia de Zamora.

Con fecha 5 de diciembre de 2020, el promotor solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para las infraestructuras comunes de evacuación de la citada instalación en los términos municipales de Muelas del Pan y Ricobayo, en la provincia de Zamora. Estas infraestructuras comunes de evacuación incluyen la subestación SET Colectora Ricobayo 1 220/30 kV, la subestación SET Colectora Ricobayo 2 220/30 kV, la línea aérea a 132 kV "SET Colectora Ricobayo 1 – SET Colectora Ricobayo 2" y la línea aérea a 220 kV "SET Colectora Ricobayo 1 – Ricobayo REE 220 kV".

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el promotor subsanó ambas solicitudes, si bien con fecha 3 de enero de 2021 solicitó el desistimiento de la declaración, en concreto, de utilidad pública para las mismas. Con fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas aceptó de plano el desistimiento presentado por Marsic Solar, S.L.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Muelas del Pan, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

R-202301451



Urbana y de la Subdelegación de Defensa del Ministerio de Defensa. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U. y de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Preguntados la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León e I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (Iberdrola), no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación extemporánea de la Confederación Hidrográfica del Duero donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor y, en su caso, la necesidad de solicitar la correspondiente autorización ante dicho organismo. El promotor ha manifestado su conformidad con los condicionantes.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 1 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y con fecha 2 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Subdelegación de Defensa de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Zamora, al Servicio Regional del Instituto Geográfico Nacional en Castilla y León, al Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General del Agua del



Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha Contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a Protección Civil de la Diputación Provincial de Zamora, a la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, al Instituto Geológico y Minero de España, a SEO/Birdlife, a Ecologistas en Acción Zamora, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a WWF/Adena España, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos (SECEM), al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a Greenpeace y a la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de Castilla y León de la Subdelegación del Gobierno en Zamora emitió informe en fecha 2 de diciembre de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 12 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- El cableado de la línea de evacuación discurrirá por canalizaciones subterráneas paralelas a los caminos, en los términos recogidos en el condicionante ii.1.

R-202301451



- El proyecto excluirá actuaciones y operaciones sobre zonas de vegetación natural higrófila asociada a charcas y vaguadas en torno a los cursos de agua, tanto estacionales como permanentes, que serán además dotados de una banda de protección y balizados para evitar su afección, manteniendo una distancia de seguridad en torno a estas masas de agua. Además, se excluirán en un buffer de 30 m la línea de máximo llenado de las lagunas o charcas y también se excluirán, en toda su longitud, las principales vaguadas del ámbito del proyecto, respetando una anchura mínima de al menos la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años (ii.2).
- El Plan de Restauración Vegetal, que se completará con la documentación complementaria enviada por el promotor, deberá estar previamente aprobado por el órgano competente en medio ambiente, antes del inicio de las obras (ii.3).
- La instalación deberá contar con una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, de acuerdo con la normativa sectorial vigente (ii.3).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Ricobayo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Ricobayo 220kV,



propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 24 de julio de 2020, Marsic Solar SL, Fotowatio Renewable Ventures Servicios España SLU, Green Stone Renewable IX SL, EDP Renewables Europe SL y Medallón Solar SLU, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas de su titularidad en la subestación Ricobayo 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas soterradas de 30 kV hasta la futura SET colectora Ricobayo 2.

Las siguientes infraestructuras de evacuación quedan fuera de la presente resolución, siendo objeto de tramitación autonómica:

- Subestación SET Colectora Ricobayo 1 220/30 kV.
- Subestación SET Colectora Ricobayo 2 220/30 kV.
- Línea aérea a 132 kV "SET Colectora Ricobayo 1 – SET Colectora Ricobayo 2".
- Línea aérea a 220 kV "SET Colectora Ricobayo 1 – Ricobayo REE 220 kV".

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de poten-



cia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

"En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación."

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A MARSIC SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica Ricobayo Solar 1-2, de 82MW de potencia instalada, 100 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 82 MW.
- Potencia total de módulos: 100 MW.
- Potencia total de inversores: 82 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 82 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 82 MW.

R-202301451



- Término municipal afectado: Muelas del Pan, en la provincia de Zamora.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el proyecto “PF RICOBAYO SOLAR 1-2”, fechado en agosto de 2020, se componen de:

- Red interior formada por líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación con la subestación Ricobayo 2.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se hayan autorizado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.
- c) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se

R-202301451



hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa previa, y la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20 de abril de 2023.-El Director General, Manuel García Hernández .

R-202301451



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA-10381

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10381, denominado Los Rizos, iniciado a instancia de Club Deportivo Los Rizos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rabanales en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.159,84 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 19 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202301346



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada «Parque Eólico Padornelo 3», situada en el término municipal de Lubián (Zamora).

Expte.: RI 22427.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 20 de noviembre de 2020, “Ibereólica Renovables, S.L.” solicitó, en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública para el parque eólico «Padornelo 3» ubicado en el término municipal de Lubián (Zamora). Esta solicitud fue sometida al trámite de Información Pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo con el art. 7 del Decreto 189/1997 de 26 de diciembre, mediante los anuncios en el BOCyL de fecha 16/02/2021 y Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 10/02/2021.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de proyectos en competencia, en el que no se presentó ninguno en competencia, se solicitó informe al EREN, el cual emitió en fecha 25/05/2021, informe Favorable con excepciones al proyecto de “Ibereólica Renovables, S.L.”, por lo que una vez aportada documentación se solicitó nuevo informe que emitió el EREN con fecha 30/03/2022 favorable, para el desarrollo eólico de la zona.

Tercero: “Ibereólica Renovables, S.L.”, solicita la declaración de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública y presenta el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico y anteproyecto solicitando autorización administrativa previa y completa documentación con fechas 29/7/2021 y 4/10/2021. Esta solicitud fue sometida al trámite de Información pública de conformidad con lo previsto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y en la citada Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante anuncios en el BOCyL de fecha 7/04/2022 y Boletín Oficial de la Provincia 8/04/2022. Así mismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lubián en Zamora, que con fecha 23/12/2022 nos remitió exposición en su tablón de anuncios y Publicación en el Diario de Zamora 13/04/2022. También se remitió copia a los afectados Junta Vecinal y Junta de Montes Vecinales en mano Común de Padornelo.

Durante el periodo de información pública se reciben alegaciones de la Junta de Montes Vecinales en Mano Común G49201148 con fecha 16/05/2022 que se remiten al titular que las contesta el 1/7/2022 aceptando.

Cuarto: Por parte del Servicio Territorial de Industria para dar cumplimiento al art. 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedi-

R-202301374



mientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y sus modificaciones, se remite separata del anteproyecto del “Parque Eólico Padornelo 3” y sus instalaciones eléctricas asociadas al Ayuntamiento de Lubián, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico. Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

Quinto: Paralelamente al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se remite estudio de impacto ambiental para que en plazo reglamentario presten su conformidad u oposición a la autorización solicitada a Confederación Hidrográfica del Duero, Sección de Patrimonio, ST de Medio Ambiente, Sección de Urbanismo, Sección de Protección Civil, Ayuntamiento de Lubián, Diputación Provincial de Zamora, Asociación Medioambiental-Sociocultural “Pangea Verde”, Seo/birdlife, Federación de Ecologistas en Acción de CyL, Asociación Ornitológica Colorín Zamora, Sociedad Euromediterránea para la Vigilancia de la Fauna Salvaje y Asociación para la Defensa del Paisaje “El Cigüeñal”.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Sexto: Con fecha 28/12/2022, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Séptimo: En este Servicio Territorial obran los informes emitidos por “Red Eléctrica de España, S.A.” sobre permiso de acceso y sobre el permiso de conexión de la instalación.

Octavo: El anteproyecto y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada por Orden MAV/76/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Padornelo 3 de 20 MW y su línea de evacuación de 45 kV, siendo publicada el jueves 26 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León Número 17.

Noveno: Con fecha 10/06/2022 se reciben alegaciones Informe PE Sierra de la Parada (PEol-624) remitidas desde el servicio de ordenación y planificación energética emitidas por la Dependencia del área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, que inicialmente como no hacía referencia a este parque, no se archivaron en su expediente y posteriormente al verlas se comprobó que se solicitaba, poner la información relacionada en el informe, en



conocimiento de Iberéolica Renovables, por lo que se tramita el envío de la misma para su conocimiento.

Décimo: Con fecha 6/3/2023 se recibe por parte de la empresa “Sistemas Energeticos Valle de Sedano, S.A.” oposición al Parque Eólico alegando afecciones como interesado, en afección a terrenos sobre los que dice tener derechos constituidos y afección a la producción por estelas producidas por sus futuras posiciones hacia las existentes de Gamoneda y Gamoneda Ampliación. En aplicación a la ley de procedimiento administrativo Ley 39/2015, 1 de octubre, se aceptan las alegaciones, y se procede a la remisión de su escrito al promotor para su contestación. Visto el informe de contestación a las mismas, el promotor alega en cuanto a los derechos constituidos que dispone de suficientes derechos y en cuanto a la segunda afección no deja suficientemente justificado la afección a la producción por estelas, estando uno de los aerogeneradores muy próximo al parque ya existente y en funcionamiento, el promotor deberá contemplar, la citada afección a la producción por estelas justificando el cumplimiento de las distancias mínimas que eviten su afección a los parques ya existentes y en funcionamiento, modificando en todo caso, si fuera necesario, el aerogenerador que no cumpla con estas distancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

R-202301374



- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, así como también, debe contemplar a los posibles afectados por producción de estelas, justificando el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad que eviten la afección, modificando la situación del que no cumpla con tales distancias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante "Ibereólica Renovables, S.L." con domicilio en Paseo de Marqués de Zafra, n.º 5, en, izq. CP 28028. Madrid, provisto de CIF B87377552 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Visto el informe emitido por Red Eléctrica de España, en el que se indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 20,00 MW.

Cumplidos los tramites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, este Servicio de Industria Comercio y Economía resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa "Ibereólica Renovables, S.L." para la instalación cuyas características principales se relacionan a continuación:

- Cuatro aerogeneradores Siemens-Gamesa modelo SG145-5.0, de 5MW de potencia unitaria con una altura de torre 102,5 m y diámetro de rotor de 145 m, ubicados en el término municipal de Lubián (Zamora). Potencia total a instalar, 20 MW.
- La electricidad generada por los 4 aerogeneradores es recogida por líneas subterráneas de 20KV, que finalizan en la SET de parque 20/45Kv, desde donde se entregará a la red general mediante una red subterránea que finaliza en una posición de 45KV de la SET Aparecida 400K, Propiedad de REE.
- Presupuesto: 13.904.748,12 euros.

R-202301374



Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la Orden MAV/76/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Padornelo 3 de 20 MW y su línea de evacuación de 45 kV, siendo publicada el jueves 26 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 17.

2.- Contemplar a los afectados por producción de estelas, justificando las distancias mínimas que eviten la afección, modificando si es necesario la posición del aerogenerador que no las cumpla.

3.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.- Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

5.- El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

6.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 20 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202301374



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a la modificación de proyecto para obtención de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para la evacuación de las plantas de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica "Ibérica 1", "Elawan Valdecarretas I", "Valdelapiedra", "Valdenogal" y "Zamora Solar I", situadas todas ellas en la provincia de Zamora, compuesta por la subestación transformadora Valdecarretas Norte y línea aéreo-subterránea de 132 kv para la evacuación a la subestación transformadora "Toro Renovables 400/132/66/30 kv", ubicadas en el término municipal de Toro y Pozoantiguo (Zamora).

RI: 22615.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el Servicio de Industria, Comercio y Economía de Zamora la solicitud de Autorización administrativa, Aprobación de proyecto de ejecución y Declaración de utilidad pública del expediente de referencia.

Que, con fecha 19 de enero de 2023, se emitió la Orden MAV/83/2023 por la que se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la línea de evacuación de 132 kV y subestación eléctrica transformadora 132/30 kV «Valdecarretas Norte», en los términos municipales de Toro, Pozoantiguo y Peleagonzalo (Zamora), promovido por «Iberica Power, S.L.», a raíz de la cual ha sido necesario realizar un proyecto modificado con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en aquella.

De conformidad con lo establecido en el Título IX: Autorizaciones, expropiaciones y servidumbre de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, de sector eléctrico; del Título VII: Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, como órgano competente para autorizar el proyecto, somete a información pública el proyecto modificado para la obtención de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación eléctrica cuyas principales características son:

- a. Peticionario: "Ibérica Power S.L."
- b. Ubicación: La línea eléctrica aéreo-subterránea afecta a las parcelas 30, 20 y 9023 del polígono 13, las parcelas 246, 9019, 248, 280, 113, 116, 197, 117, 127, 130, 131, 132, 185, 9072 y 9020 del polígono 23, las parcelas 9160, 9015, 449, 9012, 448, 9410, 447, 624, 9020, 263, 278, 9007, 363, 9009, 370, 344 y 343 del polígono 5, la parcela 9064 del polígono 25, la parcela 5059

R-202301376



del polígono 24, las parcelas 9045, 1145, 1144, 1147, 1146, 1151, 1153, 1152, 1160, 1158. 1159, 9403 y 9049 del polígono 10, las parcelas 9012, 9013, 56, 58, 48, 49, 47, 50, 51, 55, 52, 54, 59, 61 y 9014 del polígono 11, las parcelas 9421, 478, 482, 477, 9017, 471, 472, 9016, 452, 9020, 9454, 292, 9009, 346, 344, 345, 338, 9023, 386, 9450, 1355, 369, 370, 371, 372, 377, 9123, 428, 9056, 9055, 516 y 9406 del polígono 2, las parcelas 9428, 940, 9209, 959, 990, 9218, 987, 9197, 1019, 1105, 11082, 9446, 1082, 9445, 9164, 1110, 1111, 1113, 9148, 4227, 9429, 4226, 4225, 9449, 9239, 4214, 4343, 4204, 4191, 4121, 4123, 4124, 4125, 9256, 4182, 9257, 4181, 4161, 4160, 4155, 4154, 9279, 4457, 4456, 9262, 4466, 4468, 9454, 4682 del polígono 1 del término municipal de Toro y las parcelas 9018 y 9004 del polígono 3 del término municipal de Pozoantiguo.

c. Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

d. Características principales:

LAT

- Tensión 132 kV.
- Origen: SET Valdecarretas Norte 132/30 kV.
- Fin: SET Toro Renovables 400/132/66/30 kV.
- Tipo de línea: Aéreo-subterránea.
- Número de circuitos: Simple circuito.
- Términos municipales del trazado: Toro y Pozoantiguo.
- Tipo de conductor (normalizado): LA-380 (GULL).
- Configuración del conductor: DÚPLEX.
- Número y tipo de apoyos: 5 apoyos metálicos en celosía: 4 de ellos son de tipo PAS, con disposición en capa; el apoyo restante es de tipo cóndor delta (o cabeza de gato), también con disposición en capa.
- Longitud del trazado (proyección): 21,819 km.

SET

- Ocho (8) posiciones de llegada de líneas.
- Tres (3) posiciones de baterías de condensadores.
- Cuatro (4) posiciones de transformador, lado 30kV con transformadores de tensión en la parte superior de la celda, para medida y protección de la barra asociada.
- Dos (2) posiciones de transformador de servicios auxiliares.
- 1 posición de salida de línea 132 kV.
- Tipo de posición: Exterior, celdas de 36 kV blindadas aisladas en SF6.
- 4 posiciones transformador 132/30 kV trifásico 40/50 MVA (ONAN/ONAF).
- Configuración de barras: simple barra.
- Capacidad del interruptor (A): poder de corte 31,5 kA.

e. Presupuesto de ejecución material: LAT: 21.187.565 € y SET: 5.029.623,88 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados, que se indican en el anexo adjunto, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan examinar

R-202301376



los proyectos y presentar ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, las alegaciones y observaciones que se consideren.

Igualmente, en cumplimiento de la legislación que resulta de aplicación, también se podrán consultar los documentos en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de Energía y Minería -www.energia.jcyl.es-, en el apartado correspondiente a la información pública en materia de energía y minas o en el siguiente enlace:

<https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-zamora.html>.

Zamora, 21 de abril de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS RELATIVOS A LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m ²]	ÁREA TEMPORAL [m ²]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m ²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m ²]			
1	49244A013000300000AJ	13	30	MONTE LA REINA. TORO (ZAMORA)	51,31	194,25	36,65								
2	49244A013000200000AM	13	20	MONTE LA REINA. TORO (ZAMORA)	4.178,32	15.216,85	2.879,79	CE-01 / CE-02 / CE-03 / CE-04							
3	49244A013090230000AE	13	9.023	AUTOVÍA A-11. TORO (ZAMORA)	128,85	507,63	92,04								
4	49244A023002460000AJ	23	246	FUNATO. TORO (ZAMORA)	77,31	153,32	29,11	CE-05							
5	49180A003090180000EK	3	9.018	AUTOVÍA A-11. POZOANTIGUO (ZAMORA)	17,77	58,30	12,70								
6	49180A003090400000EA	3	9.004	CORDEL DE TORO. POZOANTIGUO (ZAMORA)	568,05	2.387,25	399,66	CE-06							
7	49244A023090190000AU	23	9.019	CORDEL MATILLA LA SECA-TORO. TORO (ZAMORA)	1.987,44	4.332,98	1.439,90	CE-06							
8	49244A023002480000AS	23	248	FUNATO. TORO (ZAMORA)	2,77	48,91									
9	49244A023002800000AI	23	280	VALDERRABADO. TORO (ZAMORA)	6,01	220,63		CE-06							
10	49244A023001130000AR	23	113	ADALIA. TORO (ZAMORA)		166,67									
11	49244A023001160000AI	23	116	ADALIA. TORO (ZAMORA)		235,54									

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	AREA PERMANENTE [m]	AREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
12	49244A023001970000AG	23	197	FUENTE OBISPO, TORO (ZAMORA)	78,36	204,30	29,96	CE-07							
13	49244A023001170000AJ	23	117	ADALIA, TORO (ZAMORA)		340,41									
14	49244A023001270000AA	23	127	ADALIA, TORO (ZAMORA)		578,53									
15	49244A023001300000AA	23	130	ADALIA, TORO (ZAMORA)		221,62									
16	49244A023001310000AB	23	131	ADALIA, TORO (ZAMORA)		285,92									
17	49244A023001320000AY	23	132	ADALIA, TORO (ZAMORA)		142,75									
18	49244A023001850000AE	23	185	FUENTE OBISPO, TORO (ZAMORA)	74,78	174,02	27,32	CE-08							
19	49244A023090720000AM	23	9.072	CARRTERA DE TIEDRA, TORO (ZAMORA)	4,65	25,24	3,29								
20	49244A005091600000AL	5	9.160	CARRTERA DE TIEDRA, TORO (ZAMORA)	4,60	9,74	3,31								
21	49244A005090150000AZ	5	9.015	CORDEL MATILLA LA SECA-TORO, TORO (ZAMORA)	2.054,97	7.439,48	1.462,14								
22	49244A023090200000AS	23	9.020	CORDEL MATILLA LA SECA-TORO, TORO (ZAMORA)		624,89									
23	49244A005004490000AP	5	449	LA ADALIA, TORO (ZAMORA)	98,17	374,47	70,04								
24	49244A005090120000AJ	5	9.012	CAMINO DE TORO A VILLALUBE, TORO (ZAMORA)	11,24	41,50	8,03								
25	49244A005004480000AQ	5	448	LA ADALIA, TORO (ZAMORA)	32,55	124,27	23,24								
26	49244A005094100000AG	5	9.410	HIDROGRAFIA, TORO (ZAMORA)	29,23	110,66	20,88								

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO						APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m]	ÁREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	
27	49244A00500470000AG	5	447	LA ADALIA. TORO (ZAMORA)	92,74	203,44	40,10	CE-09									
28	49244A025090640000AI	25	9.064	CORDEL MATILLA LA SECA-TORO. TORO (ZAMORA)	119,20	307,04	59,78										
29	49244A005006240000AI	5	624	VALLE DEL CUCO. TORO (ZAMORA)	77,56	195,25	55,41										
30	49244A005090200000AH	5	9.020	CAMINO DE SAN ANDRES. TORO (ZAMORA)	30,43	127,56	21,71										
31	49244A024090590000AZ	24	5.059	CORDEL MATILLA LA SECA-TORO. TORO (ZAMORA)	328,55	1.014,71	228,53										
32	49244A005002630000AT	5	263	LINAREIOS. TORO (ZAMORA)	80,82	140,20	31,64	CE-10									
33	49244A005002780000AZ	5	278	LINAREIOS. TORO (ZAMORA)	84,05	296,20	34,03	CE-11									
34	49244A005090070000AX	5	9.007	CAMINO DEL CARRASCAL. TORO (ZAMORA)	901,19	3.376,31	643,70										
35	49244A005003630000AO	5	363	CANTA EL GALLO. TORO (ZAMORA)	82,54	137,94	32,83	CE-12									
36	49244A005090090000AJ	5	9.009	CAMINO DEL PUNTO DE MIRA. TORO (ZAMORA)	902,17	3.377,39	653,46										
37	49244A005003700000AX	5	370	CANTA EL GALLO. TORO (ZAMORA)	82,98	157,32	33,13	CE-13									
38	49244A010090450000AP	10	9.045	CAMINO DEL PUNTO DE MIRA. TORO (ZAMORA)	23,24	153,42	7,55										
39	49244A010011450000AB	10	1.145	GUINDON. TORO (ZAMORA)	137,08	353,60	71,77	CE-14									
40	49244A010011440000AA	10	1.144	GUINDON. TORO (ZAMORA)	66,80	252,83	47,72										113,87

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	AREA PERMANENTE [m]	AREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [M2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
41	49244A005003440000AU	5	344	CUESTA DE LOS PINOS. TORO (ZAMORA)										256,85	
42	49244A005003430000AZ	5	343	CUESTA DE LOS PINOS. TORO (ZAMORA)										94,97	
43	49244A010011470000AG	10	1.147	GUINDON. TORO (ZAMORA)	269,70	1.020,79	192,66								
44	49244A010011460000AY	10	1.146	GUINDON. TORO (ZAMORA)										717,49	
45	49244A010011510000AQ	10	1.151	GUINDON. TORO (ZAMORA)	84,64	320,72	60,45								
46	49244A010011530000AL	10	1.153	GUINDON. TORO (ZAMORA)										495,53	
47	49244A010011520000AP	10	1.152	GUINDON. TORO (ZAMORA)	108,36	408,77	77,41								
48	49244A010011600000AO	10	1.160	CUESTA LOS PINOS. TORO (ZAMORA)	224,40	853,11	163,77		AP-01	58,06	33,54	291,73	297,65	683	1.464,84
49	49244A010011580000AK	10	1.158	CUESTA LOS PINOS (TORO.ZAMORA)											
50	49244A010011590000AR	10	1.159	CUESTA LOS PINOS. TORO (ZAMORA)							110,51	1.901,11	1.136,10		315
51	49244A010094030000AO	10	9.403	HIDROGRAFIA. TORO (ZAMORA)							14,42	283,14	139,25		
52	49244A010090490000AM	10	9.049	N-122. TORO (ZAMORA)							16,90	338,49	177,61		
53	49244A011090120000AH	11	9.012	N-122. TORO (ZAMORA)							8,86	172,12	88,62		
54	49244A011090130000AW	11	9.013	CAMINO DE CUESTA CANTO. TORO (ZAMORA)							14,07	270,27	151,93		

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m²]	ÁREA TEMPORAL [m²]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [M2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
55	49244A011000560000AY	11	56	EL CANTO. TORO (ZAMORA)						33,18	568,53	298,74		294,33	
56	49244A011000580000AQ	11	58	EL CANTO. TORO (ZAMORA)				AP-02	85	56,40	877,96	589,64	172,13	1.584,16	
57	49244A011000480000AU	11	48	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									35,60		
58	49244A011000490000AH	11	49	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									121,33		
59	49244A011000470000AZ	11	47	CUESTA LOS PINOS. TORO (ZAMORA)									227,29		
60	49244A011000500000AZ	11	50	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									4,51		
61	49244A011000510000AU	11	51	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									254,49		
62	49244A011000550000AB	11	55	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									153,05		
63	49244A011000520000AH	11	52	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									192,60		
64	49244A011000540000AA	11	54	EL CANTO. TORO (ZAMORA)									603,21		
65	49244A011000590000AP	11	59	EL CANTO. TORO (ZAMORA)						30,85	672,44	319,79			
66	49244A011000610000AQ	11	61	TRINCHERAS. TORO (ZAMORA)						29,34	692,12	275,62			
67	49244A011090140000AA	11	9.014	FFCC TORO-ZAMORA. TORO (ZAMORA)						7,75	191,68	76,13			
68	49244A002094210000AL	2	9.421	HIDROGRAFIA. TORO (ZAMORA)						166,44	3.916,89	1.669,96			
69	49244A002004780000AU	2	478	RIBERA. TORO (ZAMORA)						54,99	635,26	539,61	131,74	1.867,16	
70	49244A002004820000AH	2	482	RIBERA. TORO (ZAMORA)									40,51		

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m²]	ÁREA TEMPORAL [m²]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENJUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [M2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
71	49244A002004770000AZ	2	477	RIBERA. TORO (ZAMORA)	179,71	680,34	128,37							341,16	
72	49244A002090170000AJ	2	9.017	CAMINO DE LA ACEÑA. TORO (ZAMORA)	320,35	290,61	228,86								
73	49244A002004710000AD	2	471	RIBERA. TORO (ZAMORA)		598,21									
74	49244A002004720000AX	2	472	RIBERA. TORO (ZAMORA)	184,43	1.075,72	131,70								
75	49244A002090160000AI	2	9.016	CAMINO DE LA RIBERA. TORO (ZAMORA)	133,40	518,40	95,29	CE-15							
76	49244A002004520000AA	2	452	RIBERA. TORO (ZAMORA)	153,84	966,49	76,49	CE-15							
77	49244A002090200000AJ	2	9.020	CL-502. TORO (ZAMORA)	43,61		31,15								
78	49244A002094540000AT	2	9.454	CAMINO DE EL BARCO. TORO (ZAMORA)	558,41	1.887,54	398,85								
79	49244A002002920000AW	2	292	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	110,45	1.032,91	71,49								
80	49244A002090090000AK	2	9.009	CNO. PELEAGONZALO A EL BARCO. TORO (ZAMORA)	735,05	2.323,39	525,03								
81	49244A002003460000AE	2	346	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	79,98	134,09	30,99	CE-16							
82	49244A002003440000AI	2	344	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	79,98	430,97									

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	AREA PERMANENTE [m]	AREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [M2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
83	49244A002003450000AJ	2	345	EL BARCO. TORO (ZAMORA)		56,91									
84	49244A002003380000AR	2	338	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	43,55	365,57	23,94								
85	49244A002090230000AZ	2	9.023	ZA-P-1102. TORO (ZAMORA)	23,34		16,67								
86	49244A002003860000AW	2	386	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	46,63	373,43	25,91								
87	49244A002094500000AG	2	9.450	CNO. PELEAGONZALO A EL BARCO. TORO (ZAMORA)	669,85	2.098,43	478,52								
88	49244A002013550000AH	2	1.355	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	81,07	291,03	31,73	CE-17							
89	49244A002003690000AK	2	369	EL BARCO. TORO (ZAMORA)		45,30									
90	49244A002003700000AM	2	370	EL BARCO. TORO (ZAMORA)		32,76									
91	49244A002003710000AO	2	371	EL BARCO. TORO (ZAMORA)		46,71									
92	49244A002003720000AK	2	372	EL BARCO. TORO (ZAMORA)		53,87									
93	49244A002003770000AJ	2	377	EL BARCO. TORO (ZAMORA)	47,19	380,15	26,28								
94	49244A002091230000AW	2	9.123	ZA-611. TORO (ZAMORA)	20,68		14,77								
95	49244A002004280000AF	2	428	VALDERRABAO. TORO (ZAMORA)	129,43	761,72	58,87	CE-18							
96	49244A002090560000AU	2	9.056	CAMINO DE LAS ESTACADAS. TORO (ZAMORA)	514,64	1.699,37	367,61								
97	49244A002090550000AZ	2	9.055	CAMINO DE VALDERRABAO. TORO (ZAMORA)	479,79	1.783,72	342,72								

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA			TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m²]	ÁREA TEMPORAL [m²]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
98	49244A002005160000AY	2	516	VALDERRABAO. TORO (ZAMORA)	194,54	1.067,74	105,38	CE-19						
99	49244A002094060000AU	2	9.406	HIDROGRAFIA. TORO (ZAMORA)	18,62		13,31							
100	49244A001094280000AZ	1	9.428	HIDROGRAFIA. TORO (ZAMORA)	17,47		12,48							
101	49244A001009400000AR	1	940	LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	59,25	741,99	34,88							
102	49244A001092090000AA	1	9.209	CAMINO DE VALDERRABAO. TORO (ZAMORA)	1.781,48	6.681	1.272,48							
103	49244A001009590000AP	1	959	LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	92,99	138,26	27,95	CE-20						
104	49244A001009900000AB	1	990	LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	97,09	207,62	43,21	CE-21						
105	49244A001092180000AL	1	9.218	CAMINO DE LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	1.105,58	4.284,29	789,68							
106	49244A001009870000AB	1	987	LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	66,98	92,47	21,86	CE-22						
107	49244A001091970000AR	1	9.197	CAMINO DE LA PORTILLA. TORO (ZAMORA)	1.219,08	4.795,83	870,71			16,67	143,71	158,78	32,11	445,32
108	49244A001010190000AE	1	1.019	LA CASCAJERA. TORO (ZAMORA)	71,59	102,47	25,05	CE-23						
109	49244A001011050000AM	1	1.105	MATALOBAS. TORO (ZAMORA)	6,81	29,38	7,89		AP-04	8,74	67,68	95,49	24,47	1.202,21
110	49244A001110820000AW	1	11.082	MATALOBAS. TORO (ZAMORA)						10,47	97,77	102,28		281,28
111	49244A001094460000AF	1	9.446	AVE MADRID GALICIA. TORO (ZAMORA)						73,46	767,20	739,79		

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO						APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m]	ÁREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
112	49244A001010820000AD	1	1.082	MATALOBAS. TORO (ZAMORA)	91,54	325,93	68,45		AP-05	34,69	38,74	336,84	383,70	278,88	1.928,80		
113	49244A001094450000AT	1	9.445	CAMINO DE LA PORTILLA. TORO (ZAMORA)	493,11	1.868,42	352,22										
114	49244A001091640000AK	1	9.164	CAMINO DE LA FUENTE PEDORRA. TORO (ZAMORA)	326,11	1.079,49	232,99										
115	49244A001011100000AK	1	1.110	MATALOBAS. TORO (ZAMORA)		774,11											
116	49244A001011110000AR	1	1.111	MATALOBAS. TORO (ZAMORA)	82,26	1.220,20	32,61	CE-24									
117	49244A001011130000AX	1	1.113	LASCASERA. TORO (ZAMORA)	145,19	857,05	96,22										
118	49244A001091480000AB	1	9.148	ZA-605. TORO (ZAMORA)	24,16		17,26										
119	49244A001042270000AW	1	4.227	ELPISON. TORO (ZAMORA)	138		98,57										
120	49244A001094290000AU	1	9.429	CAMINO DE LAS ATALAYAS. TORO (ZAMORA)	32,50		23,22										
121	49244A001042260000AH	1	4.226	ELPISON. TORO (ZAMORA)	165,16	1.229,51	110,55										
122	49244A001042250000AU	1	4.225	ELPISON. TORO (ZAMORA)	55,45	209,89	39,61										
123	49244A001094490000AK	1	9.449	CAMINO DE BOCARRAGE. TORO (ZAMORA)	9,69	36,77	6,92										
124	49244A001092390000AH	1	9.239	CAMINO DE LOS VALLES. TORO (ZAMORA)	3.473,16	13.148,12	2.480,82										

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO						APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m²]	ÁREA TEMPORAL [m²]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]	
125	49244A001042140000AR	1	4.214	LOS VALLES. TORO (ZAMORA)	64,29	81,18	19,95	CE-25									
126	49244A001043430000AR	1	4.343	LOS LLANOS. TORO (ZAMORA)	69,43	96,72	23,53	CE-26									
127	49244A001042040000AP	1	4.204	LOS VALLES. TORO (ZAMORA)	86,03	147,05	35,35	CE-27									
128	49244A001041910000AJ	1	4.191	LOS VALLES. TORO (ZAMORA)	73,12	98,94	27,04	CE-28									
129	49244A001041210000AD	1	4.121	VALDEARANDA. TORO (ZAMORA)	81,45	131,28	32,03	CE-29									
130	49244A001041230000AI	1	4.123	LEBRATINOS. TORO (ZAMORA)	119,03	451,95	85,01										
131	49244A001041240000AJ	1	4.124	VALDEARANDA. TORO (ZAMORA)	74,15	280,70	52,96										
132	49244A001041250000AE	1	4.125	LEBRATINOS. TORO (ZAMORA)	143,15	541,91	102,25										
133	49244A001092560000AM	1	9.256	CAMINO FUENTE CANTADOR. TORO (ZAMORA)	24,48	538,67	17,39										
134	49244A001041820000AO	1	4.182	LEBRATINOS. TORO (ZAMORA)	600,63	1.741,36	402,89	CE-30									
135	49244A001092570000AO	1	9.257	CAMINO DE LA VELETA. TORO (ZAMORA)	21,43	42,49	15,31										
136	49244A001041810000AM	1	4.181	LEBRATINOS. TORO (ZAMORA)	22,30	61,86	16,02										
137	49244A001041610000AS	1	4.161	LA GUARDIA. TORO (ZAMORA)	80,77	305,79	57,70										
138	49244A001041600000AE	1	4.160	LA GUARDIA. TORO (ZAMORA)	182,19	689,71	130,13										
139	49244A001041550000AI	1	4.155	LA GUARDIA. TORO (ZAMORA)	324,39	1.080,42	205,56	CE-31									

R-202301376



Nº ORDEN	DATOS DE LA FINCA				TRAMO SUBTERRÁNEO				APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	OC. TEMPORAL
	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIZACIÓN	ÁREA PERMANENTE [m]	ÁREA TEMPORAL [m]	LONG. TRAZA SUBT. [m]	CÁMARA DE EMPALME	ENUM.	SUPERFICIE OCUPADA [m²]	LONGITUD [m]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [M2]	SUPERFICIE [m²]	SUPERFICIE [m²]
140	49244A001041540000AX	1	4.154	LA GUARDIA. TORO (ZAMORA)	124,24	470,35	88,75								
141	49244A001092790000AG	1	9.279	CAMINO DE LOS BARDALES. TORO (ZAMORA)	13,33	50,48	9,52								
142	49244A001044570000AG	1	4.457	MARINACEA. TORO (ZAMORA)	459,50	1.889,56	328,21								
143	49244A001044560000AY	1	4.456	MARINACEA. TORO (ZAMORA)	177,97	409,23	104,51	CE-32							
144	49244A001092620000AR	1	9.262	VIA DE COMUNICACION. TORO (ZAMORA)	244,40	600,13	174,58								
145	49244A001044660000AM	1	4.466	MARINACEA. TORO (ZAMORA)	4,95	439,42		CE-32							
146	49244A001044680000AK	1	4.468	MARINACEA. TORO (ZAMORA)	242,81	791,92	173,43								
147	49244A001094540000AD	1	9.454	CAMINO DE LOS CONTRABANDISTAS. TORO (ZAMORA)	17,34	65,59	4,31								
148	49244A001046820000AY	1	4.682	VALDECARREITAS. TORO (ZAMORA)	46,09	174,50	32,92								

R-202301376



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985 de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- La aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2019, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal (www.zamora.es).

Segundo.- La Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, como Anexo único, la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión.

Tercero.- Que una vez aprobadas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

EXCLUIDOS:

Ninguno/a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de abril de 2023.-El Coordinador de Área de Hacienda, Economía y Comunicación.

R-202301446



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, fue aprobado el Padrón cobratorio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Benavente correspondiente al año 2023.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023, tanto para Urbana como Rústica.

Establecer como fecha de cargo de los recibos cuyo pago, se encuentre domiciliado a través de entidades bancadas los siguientes:

Los recibos exclusivamente de IBI Urbana, para los sujetos pasivos que tengan sus recibos domiciliados bajo la modalidad de pago aplazado en entidades bancadas, se distribuirá en dos plazos:

- El primero que tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50% de la cuota líquida del IBI y serán cargados en las respectivas cuentas: El día 15 de mayo de 2023.
- El importe del segundo plazo será cargado en cuenta el día 5 de octubre de 2023, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo y sobre la cuota total del recibo se aplicará una bonificación del 5%.
- Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancadas y que no hayan optado por la modalidad de pago aplazado, así como los correspondientes al IBI Rústica, será cargado la totalidad de la cuota el día 5 de octubre de 2023.

Modalidad: Durante el periodo voluntario, los ingresos se efectuarán en las oficinas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: Banco Santander, B.B.V.A., Banco Sabadell, Unicaja Banco y Caja Rural de Zamora: En las Oficinas de Correos (abonando la tasa establecida por Correos) o a través de la pasarela de pagos del ayuntamiento (www.benavente.es- Apartado "Pago de Tributos ON LIME").

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General Tributaria y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el Padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo

R-202301435



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique su resolución expresa o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, conforme se dispone en los artículos 8 y siguientes y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier recurso que estime procedente. La interposición de alguno de los recursos indicados no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Durante el periodo cobratorio el Padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento (Servicio de Recaudación).

Benavente, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301435



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales con el siguiente detalle.

Aplicaciones de gastos

APLICACIONES GASTOS	CI.	MOD.	CRED. DEFINITIVO
01100.91300 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	852.849,19	500.000	1.352.849,19
43900.68200 RESTAURACIÓN DEPÓSITO DE LA MOTA	40.000	334.000,29	528.639,29
TOTAL		834.000,29	

Aplicaciones de ingresos

APLICACIONES INGRESOS	MODIFICACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	834.000,29	1.401.642,89

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavente, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Toro, para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulos de ingresos

Capítulo	Importe
1 Impuestos directos	3.712.000,00
2 Impuestos indirectos	1.240.000,00
3 Tasas y otros ingresos	1.412.001,00
4 Transferencias corrientes	2.051.290,00
5 Ingresos patrimoniales	67.103,00
6 Enajenación de inversiones	280.000,00
7 Transferencias de capital	169.520,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total	8.931.914,00

Capítulos de gastos

Capítulo	Importe
1 Gastos de personal	3.950.148,29
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.990.102,00
3 Gastos financieros	33.381,71
4 Transferencias corrientes	425.600,00
5 Fondo de contingencia	50.000,00
6 Inversiones reales	1.795.202,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	687.480,00
Total	8.931.914,00

R-202301441



De conformidad con lo prevenido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal para el ejercicio 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NUEVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
A) ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL								
a.1) Subescala Secretaría (SECRETARIO)	A	A1	30	1	1			SECRETARÍA
a.2) Subescala Intervención-Tesorería (INTERVENTOR)	A	A1	30	1	1			INTERVENCIÓN
a.3) Subescala Intervención-Tesorería (TESORERO)	A	A1	30	1	1			TESORERÍA
B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL								
Subescala Técnica								
b.1) Técnico Superior (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)	A	A1	24	1	1		Excedencia interés particular	SECRETARÍA
Subescala Gestión								
b.2) Técnico (GESTOR DE CONTABILIDAD GENERAL)	B	B	21	1	1			INTERVENCIÓN
Subescala Administrativa								
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	4	3		Una excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.	SECRETARÍA
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	3	1		Una excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.	INTERVENCIÓN
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	4	3			TESORERÍA
b.3) ADMINISTRATIVOS	C	C1	21	1				URBANISMO
Subescala Auxiliar								
b.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	18	1				URBANISMO

R-202301441



PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NUÉVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
b.4) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	18	1				SECRETARÍA
Subescala Subalterna								
b.5) CONSERJE-MACERO	A.P.	A.P.	14	1	1			SECRETARÍA
C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								
Subescala Superior								
c.1) Técnico Superior (ARQUITECTO MUNICIPAL)	A	A1	30	1	1			URBANISMO
Subescala Técnica								
c.2) Técnico Medio (ARQUITECTO TÉCNICO-APAREJADOR) - Servicio de Arquitectura	A	A2	22	1	1			URBANISMO
c.3) Técnico Medio (INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS Y COORDINADOR DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES MUNICIPALES)	A	A2	22	1	1			URBANISMO
c.4) Técnico Medio (DIRECTOR ESCUELA MÚSICA)	A	A2	22	1	1		Una excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.	CULTURA
c.5) Técnico Medio (EN GESTIÓN DE PERSONAL)	A	A2	22	1	1			SECRETARÍA
c.6) Técnico Medio (EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN)	A	A2	22	1				TESORERÍA
c.7) Técnico Medio (EN ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE OCIO)	A	A2	22	1				CULTURA
c.9) Técnico Medio (EN INFORMÁTICA)	A	A2	22	1				INFORMÁTICA

R-202301441



PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	PLAZAS	VACANTES	NUÉVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
Subescala de Servicios Especiales								
c.10) Inspector de Rentas y Exacciones	C	C1	21	1	1			INTERVENCIÓN
c.11) Auxiliar de Turismo	C	C2	18	2				CULTURA
c.12) Subinspector (JEFE DE POLICÍA)	A	A2	22	1	1			SEGURIDAD CIUDADANA
c.13) Subinspector (JEFE DE POLICÍA)	C	C1	22	1			A EXTINGUIR	SEGURIDAD CIUDADANA
c.14) Oficial Subjefe de Policía - Servicio de Policía	C	C1	21	1			Libre designación	SEGURIDAD CIUDADANA
c.15) Oficial de Policía	C	C1	20	3	2			SEGURIDAD CIUDADANA
c.16) Agente de Policía Local	C	C1	18	11	2		Dos excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.	SEGURIDAD CIUDADANA
c.17) Agente de Policía Especial	C	C1	18	1	1		AMORTIZAR	SEGURIDAD CIUDADANA SECRETARÍA
c.18) Servicios Burocráticos de la Policía Local	C	C1	18	1	1		SEGUNDA ACTIVIDAD	SEGURIDAD CIUDADANA
Subescala de Personal de Oficios								
c.19) Agente de Medio Ambiente	C	C1	20	1	1		SEGUNDA ACTIVIDAD	MEDIO AMBIENTE
c.20) Encargado Mercado	C	C2	16	1	1			SERVICIOS
c.22) Fontanero	C	C2	16	1				SERVICIOS
TOTAL			53	28			

R-202301441



PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUOVA CREACION	OBSERVACIONES	ÁREA
ÁREA DE CULTURA						
E) SERVICIO DE CASA DE CULTURA						
e.1) Director Casa de Cultura, Bibliotecario y Archivero	Técnico Titulado	1	1			CULTURA
e.2) Auxiliar en Archivos y Bibliotecas	Auxiliar Biblioteca	1	1			CULTURA
e.3) Ordenanza	Conserje	1				CULTURA
F) SERVICIO DE TEATRO						
f.2) Ayudante-Coordenador de Teatro	Oficial 2ª	1				CULTURA
G) SERVICIO DE ESCUELA MÚSICA						
g.1) Profesor Escuela de Música	Técnico Medio	8	8		A tiempo Parcial	CULTURA
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE						
H) SERVICIO DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA						
h.1) Conductor y Limpieza	Oficial 1ª	3	3			MEDIO AMBIENTE
h.2) Operario de Limpieza	Oficial 2ª	5	4			MEDIO AMBIENTE
I) SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS						
i.1) Operario Limpieza Edificios	Oficial 2ª	9	9		A tiempo parcial	MEDIO AMBIENTE
J) SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE-JARDINES						
j.1) Encargado de Jardines y Espacios Verdes	Encargado	1				MEDIO AMBIENTE
j.3) Operario de Jardines	Oficial 2ª	1	1			MEDIO AMBIENTE

R-202301441



PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUÉVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
L) SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE-PUNTO LIMPIO						MEDIO AMBIENTE
l.1) Operario Medioambiental y Servicios múltiples	Oficial 2ª	1	1			
ÁREA DE URBANISMO						
M) SERVICIO DE OBRAS MUNICIPALES						
m.1) Capataz y Servicios Múltiples	Encargado	1	1			URBANISMO
m.2) Conductor de Obras y Servicios Múlt.	Oficial 1ª	1	1			URBANISMO
m.3) Oficial de Obras y Servicios Múltiples	Oficial 1ª	2	2			URBANISMO
m.4) Operario de Obras y Serv. Múltiples	Oficial 2ª	3	3			URBANISMO
N) SERVICIO DE ELECTRICIDAD						
n.1) Oficial Electricista y Servicios múltiples	Oficial 1ª	1	1			URBANISMO
n.2) Operario Electricista y Servicios múltiples	Oficial 2ª	1				URBANISMO
ÁREA DE SERVICIOS						
Ñ) SERVICIO DE CEMENTERIO						
ñ.1) Enterrador-Supervisor	Oficial 1ª	1				SERVICIOS
ñ.2) Operario de Cementerio	Oficial 2ª	1	1			SERVICIOS
ÁREA DE DEPORTES						
O) SERVICIO DE PISCINAS						
o.1) Monitores-Socorristas	Socorrista	4	4			DEPORTES
o.2) Porteros-Taquilleros	Taquillero	3	1			DEPORTES

R-202301441



PERSONAL LABORAL	CATEGORÍA SALARIAL	PLAZAS	VACANTES	NUÉVA CREACIÓN	OBSERVACIONES	ÁREA
P) SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS						
p.1) Encargado de Instalaciones y Servicios Deportivos	Encargado	1	1			DEPORTES
p.2) Oficial 1a-Deportes	Oficial 1a	3	0			DEPORTES
ÁREA DE SECRETARÍA						
Q) SERVICIOS GENERALES-ATENCIÓN CIUDADANA						
q.1) Encargado de Registro-Centralita-Ventanilla Única	Encargado	1	0			SECRETARÍA
q.3) Conserje-Ordenanza	Conserje	1	0			SECRETARÍA
S) ÁREA DE SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL						
s.1) Encargado Gral. De Servicios Múltiples	Encargado	1	1			SERVICIOS GENERALES
TOTAL		57	44			

R-202301441



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Toro, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301441



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 02/2023 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, el cual se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toro, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301485



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de abril de 2023, del Ayuntamiento de Trabazos (Zamora) por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de abril de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Único: Que en el BOE nº 11 de fecha 13 de enero de 2023, se publica el extracto de convocatoria para proveer una plaza de Oficial Administrativo, una plaza de Operario de Servicios Múltiples y tres plazas de Limpiador/a para las localidades de Latedo, San Martín del Pedroso y Villarino Tras La Sierra, todas ellas por el sistema de concurso, convocatoria que, junto con sus correspondientes bases, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3 de fecha 5 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Categoría Laboral	Vacantes	Fecha de Adscripción	Cobertura	Dedicación
Oficial Administrativo	1	2013	Concurso (D.A. 6ª Ley 20/2021 de 28/12)	Jornada completa (40 horas)
Operario de Servicios Múltiples	1	2003	Concurso (D.A. 6ª Ley 20/2021 de 28/12)	Jornada completa (40 horas)
Limpiador/a - Latedo - San Martín del Pedroso - Villarino Tras La Sierra	3	2008	Concurso (D.A. 6ª Ley 20/2021 de 28/12)	Jornada parcial (1,5 horas)

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

R-202301462



de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA: OFICIAL ADMINISTRATIVO
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****8659*	DE LA IGLESIA REMESAL	ANA ISABEL
2	****0015*	RODRÍGUEZ VILLARÓN	JERONIMO
3	****1410*	FAUNDEZ MATEO	MARÍA ELENA

PLAZA: OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****9665*	MORÁN PÉREZ	JUAN MANUEL

PLAZA: LIMPIADOR/A LATEDO
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****9672*	TERRÓN MANÍAS	JOAQUINA

PLAZA: LIMPIADOR/A SAN MARTIN DEL PEDROSO
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****7619*	RIVAS LORENZO	MARTINA

PLAZA: LIMPIADOR/A VILLARINO TRAS LA SIERRA
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****3823*	RATÓN MANÍAS	ELVIRA

No hay aspirantes excluidos.

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal, para las plazas de Oficial Administrativo y Operario de Servicios Múltiples, a:

R-202301462



MIEMBRO	TRIBUNAL
Presidente	Alba Blanco Gallego
Suplente Presidente	Jonathan Román Alonso
Vocal	Isaías Galende Rodríguez
Suplente Vocal	Julián Panero Vaquero
Vocal	María Aránzazu Hernández Tello
Suplente Vocal	María Luisa Domínguez Fernández
Vocal	María Josefa Fernández Ribera
Suplente Vocal	Yolanda Labra Álvarez
Secretario	Emilia López Montero
Suplente Secretario	Covadonga Diego Santamaría

Para las plazas de Limpiador/a, a:

MIEMBRO	TRIBUNAL
Presidente	Ángel Salgado Casado
Suplente Presidente	Lucía Miguel Rutiño
Vocal	Ramiro Sánchez Cerezal
Suplente Vocal	María Consuelo Remesal Cabadas
Vocal	Mariano Álvarez García
Suplente Vocal	María Seila González Castaño
Vocal	María Josefa Fernández Ribera
Suplente Vocal	Yolanda Labra Álvarez
Secretario	Emilia López Montero
Suplente Secretario	Covadonga Diego Santamaría

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://trabazos.sedelectronica.es/>), y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Trabazos, 27 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de abril de 2023, del Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, mediante el sistema de concurso- oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha veintisiete de abril de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso- oposición, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Único: Que en el BOE nº 11 de fecha 13 de enero de 2023, se publica el extracto de convocatoria para proveer dos plazas de limpiador/a, una de ellas para la localidad de Trabazos y la otra para la localidad de Nuez de Aliste, ambas por el sistema de concurso- oposición, convocatoria que, junto con sus correspondientes bases, fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de fecha 30 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3 de fecha 5 de enero de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Categoría Laboral	Vacantes	Fecha de Adscripción	Cobertura	Dedicación
Limpiador/a	2	2021	Concurso-Oposición	
- Nuez de Aliste			(Art. 2 Ley 20/2021	Jornada parcial (4 horas)
- Trabazos			de 28/12)	Jornada parcial (8 horas)

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

R-202301463



RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA: LIMPIADOR/A TRABAZOS
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****2230*	GARCÍA PEÑA	RUBÉN
2	****3877*	ROMAN LOZANO	MARÍA
3	****4243*	FAUNDEZ REVELLADO	MARÍA ROSARIO

PLAZA: LIMPIADOR/A NUEZ DE ALISTE
Lista provisional de aspirantes admitidos

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****2158*	FERNÁNDEZ ALONSO	MARÍA LUISA
2	****4088*	REVELLADO GAGO	MARÍA ÁNGELES
3	****0855*	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MARÍA MERCEDES

No hay aspirantes excluidos.

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

MIEMBRO	TRIBUNAL
Presidente	Ángel Salgado Casado
Suplente Presidente	Lucía Miguel Rutiño
Vocal	Ramiro Sánchez Cerezal
Suplente Vocal	María Consuelo Remesal Cabadas
Vocal	Mariano Álvarez García
Suplente Vocal	María Seila González Castaño
Vocal	María Josefa Fernández Ribera
Suplente Vocal	Yolanda Labra Álvarez
Secretario	Emilia López Montero
Suplente Secretario	Covadonga Diego Santamaría

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://trabazos.sedelectronica.es/>), y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

R-202301463



Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Trabazos, 27 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Miguel del Valle, 28 de abril de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301482



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía n.º 2023-0015 de fecha 10 de abril de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que por motivo de enfermedad el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará impedido para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo durante las próximas seis semanas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

Primero.- Delegar en José Ramón Trigueros Añibarro, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de seis semanas por enfermedad del Alcalde, mediante sustitución del mismo.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

R-202301472



Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Hiniesta, 11 de abril de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Hiniesta, 3 de mayo 2023.-El Alcalde.

R-202301488



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Manganeses de la Lampreana, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301465



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villasecodelpan.sedelectronica.es>

Villaseco del Pan, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE VALVERDE

Anuncio vacancia Juez de Paz titular

El Ayuntamiento de Morales de Valverde hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz titular de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, deberán los candidatos adjuntar una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

La selección se realizará atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Morales de Valverde.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá el Juez de Paz titular, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

R-202301471



ANEXO

1. Requisitos para ser Jueces de Paz:

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incapacitado física ni psíquicamente para la función judicial.
- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No estar condenado por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no se obtenga la absolución o el sobreseimiento.

2. Condiciones de capacidad y compatibilidad:

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de requisitos, condiciones de capacidad y compatibilidad y una declaración jurada del cumplimiento de los derechos y deberes incluidos en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

No se exige titulación específica alguna, sino capacidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Juez de Paz.

Durante su mandato los Jueces de Paz están afectados por el régimen de incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los que les sea aplicable, en todo caso tendrán compatibilidad para la dedicación a la docencia o investigación jurídica, así como para el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad e independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, ni participar en las elecciones legislativas o locales ni participar como miembros del poder judicial en ningún acto o reunión pública que no tenga carácter judicial.

3. De los Derechos y Deberes:

Deberán residir en el municipio, salvo que por razones justificadas el Tribunal Superior de Justicia autorice la residencia en municipio distinto.

El Juez fijará las horas de audiencia.

Gozará de inamovilidad durante el tiempo que dure su mandato.

Están obligados a guardar reserva sobre los hechos o noticias que conozcan por razón de su cargo.

Conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia corresponda por ley.

Cumplirán funciones de Registro Civil y las demás que las leyes les atribuyan.

El cargo de Juez es por cuatro años.

Serán retribuidos por el sistema y cuantía que legalmente esté establecida.

Están sujetos a responsabilidad penal y civil cuando en el ejercicio de sus funciones cometan delitos y faltas o daños y perjuicios con dolo o culpa, respectivamente.

Están sujetos al régimen de licencias y permisos previstos en la Ley con las excepciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y de su carácter no profesional.

Morales de Valverde, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301471



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Argujillo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://argujillo.sedelectronica.es>].

Argujillo, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301475



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación definitiva expediente modificación de créditos 03/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de marzo de 2023 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados ambos con cargo al remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progra. Económica					
3380	226.09	Actividades culturales y deportivas	2.000,00	26.000,00	28.000,00
Total			2.000,00	26.000,00	28.000,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progra. Económica					
9200	632.00	Adecuación aseos inmueble destinado a bar	0,00	12.000,00	12.000,00
Total			0,00	12.000,00	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para gastos generales	40.000,00
Total ingresos				40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202301476



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Coomonte, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301476



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GRANJA DE MORERUELA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Granja de Moreruela, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301483



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	171.619	Otras inversiones de reposición	9.616,93	10.000,00	19.616,93
		Total	9.616,93	10.000,00	19.616,93

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Para gastos generales	10.000
			Total ingresos	10.000

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moralina, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301490



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, de la entidad Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante nuevos ingresos y mediante y con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado mediante nuevos ingresos y con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante nuevos ingresos y con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sanvicentedelacabeza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301491



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moral de Sayago, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301492



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lubián, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301493



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, han sido aprobados los padrones de “Tasa de agua y alcantarillado y potabilización 2023”, primer trimestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arquillos, 28 abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301434



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDESCORRIEL

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdescorriel, 29 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301455



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario n.º 03/2023 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrín de Campos, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301436



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 04/2023 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrín de Campos, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301437



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2023 acordó la aprobación definitiva del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Cubillos (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 19 TRLRHL).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CUBILLOS (ZAMORA)

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. *Naturaleza.*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes dere-

R-202301438



chos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 4. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5. *Exenciones.*

Sección primera. *Exenciones de Oficio.*

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero



de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección segunda. *Exenciones de carácter rogado.*

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención ten-



drá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €.

Artículo 6. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 7. *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 8. *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los dere-



chos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 9. *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. *Base liquidable.*

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 a 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12. *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 13. *Tipo de gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,8 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

Artículo 14. *Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:
 - a) Se establezca una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.



3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 15. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 16. *Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las



materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 18. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición derogatoria.

La aprobación de la presente Ordenanza fiscal supone la derogación expresa de todas las Ordenanzas fiscales y sus revisiones aprobadas previamente por esta Corporación Local y que regulen el mismo contenido.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cubillos, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cubillos por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cubillos para el 2023, en sesión de Pleno de 28 de abril de 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 60.000,00
2	Impuestos indirectos 100.250,00
3	Tasas y otros ingresos 13.400,00
4	Transferencias corrientes 74.000,00
5	Ingresos patrimoniales 9.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total ingresos 256.650,00	

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 57.500,00

R-202301439



Capítulo		Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.300,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>228.300,00</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubillos, 2 de mayo de 2023.-La Secretaria.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 108/2023-03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://puebladesanabria.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puebla de Sanabria, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301440



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BUSTILLO DEL ORO

Anuncio Asunto: Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bustillo del Oro, correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 2 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bustillo del Oro, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301443



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESECAS

Anuncio Asunto: Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuentesecas, correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada con fecha 2 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentesecas, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301454



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio

Advertidos errores materiales en la publicación de anuncio referencia 202301332, publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 24 de abril de 2023, relativo a la aprobación convocatoria y bases para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante concurso-oposición, para el ayuntamiento de Fuentes de Ropel, se procede a realizar las siguientes correcciones:

Donde dice, en la Base “Sexta. Tribunal Calificador
(...)”

Cargo	Identidad
Presidente	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Junta de Castilla y León
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Junta de Castilla y León
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Junta de Castilla y León
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Junta de Castilla y León
Vocal-Secretario	Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora

Debe decir:

Cargo	Identidad
Presidente	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora
Vocal	Personal de la Junta de Castilla y León
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora
Vocal-Secretario	Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel
Suplente	Personal de la Diputación de Zamora

Donde dice en la Base Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

“FASE CONCURSO:

- a) Formación: Hasta un máximo de 0,75 puntos.
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (máximo 1,50 puntos):”

R-202301453



- Bachiller o equivalente..... 0,25 puntos.
- Diplomatura o ingeniería técnica 0,50 puntos.
- Licenciatura, grado universitario, ingeniería superior o diplomatura en biblioteconomía y documentación 0,75 puntos.

Debe decir:

FASE CONCURSO:

a) Formación: Hasta un máximo de 0,75 puntos.

Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria:

- Bachiller o equivalente..... 0,25 puntos.
- Diplomatura o ingeniería técnica 0,50 puntos.
- Licenciatura, grado universitario, ingeniería superior o diplomatura en biblioteconomía y documentación 0,75 puntos.

Fuentes de Ropel, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301453



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALGODRE

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.022, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinada y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Algodre, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301456



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villardiegua de la Ribera, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301458



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Expediente n.º: CEC/2023/1.

Expediente n.º: 19/2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 2 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes; comenzando el plazo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coreses, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301457



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

Presupuesto General del Ayuntamiento San Vitero (Zamora), ejercicio 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	221.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	448.190,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	25.300,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	224.700,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<i>Total</i>	<i>919.190,00 €</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	164.700,00 €
2	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	96.500,00 €
4	Transferencias corrientes	334.200,00 €
5	Ingresos patrimoniales	21.200,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	151.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	139.590,00 €
	<i>Total</i>	<i>919.190,00 €</i>

R-202301442



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente consta la plantilla presupuestaria de personal.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Vitero, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301442



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Anuncio

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 2022 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados, presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinente.

Tábara, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301460



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tábara, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente de modificación de créditos.

Modalidad: Créditos Extraordinarios-Suplemento de crédito.

Número de expte.: MC1/2023.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
341.622	Instalaciones deportivas. Frontón	56.000,00	25.000,00	81.000,00
161.210	Reparaciones abastecimiento y red aguas	7.000,00	5.000,00	12.000,00
	<i>Total Suplementos/Créditos extraordinarios</i>		<i>30.000,00</i>	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe
Subvención Diputación Provincial, ampliación frontón (761.02)	18.750,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	11.250,00
<i>Totales financiación</i>	<i>30.000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villalobos, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301473



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio de aprobación inicial

Expediente de modificación de créditos.

Modalidad: Créditos Extraordinarios-Suplementos de crédito.

Número de expte.: MC2/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Villalobos, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalobos, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DE VALVERDE

Anuncio vacancia Juez de Paz titular

El Ayuntamiento de Villaveza de Valverde, hace saber que próximamente se encontrará vacante la plaza de Juez de Paz titular de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este Municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. La instancia deberá presentarse con la siguiente documentación anexa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que reside y va a residir en esta localidad durante su nombramiento, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, deberán los candidatos adjuntar una breve memoria argumentando la idoneidad de su candidatura y cuantos otros aspectos crean necesarios sean tenidos en cuenta a la hora de valorarla.

La selección se realizará atendiendo a los criterios del perfil más adecuado relacionado con la realidad de Villaveza de Valverde.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en Pleno elegirá el Juez de Paz Titular, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación los elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Villaveza de Valverde, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301470



ANEXO**1. Requisitos para ser Jueces de Paz:**

- Ser español y mayor de edad.
- No estar incapacitado física ni psíquicamente para la función judicial.
- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No estar condenado por delito doloso mientras no se obtenga la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no se obtenga la absolución o el sobreseimiento.

2. Condiciones de capacidad y compatibilidad:

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de requisitos, condiciones de capacidad y compatibilidad y una declaración jurada del cumplimiento de los derechos y deberes incluidos en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

No se exige titulación específica alguna, sino capacidad suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Juez de Paz.

Durante su mandato los Jueces de Paz están afectados por el régimen de incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los que les sea aplicable, en todo caso tendrán compatibilidad para la dedicación a la docencia o investigación jurídica, así como para el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad e independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, ni participar en las elecciones legislativas o locales ni participar como miembros del poder judicial en ningún acto o reunión pública que no tenga carácter judicial.

3. De los Derechos y Deberes:

Deberán residir en el municipio, salvo que por razones justificadas el Tribunal Superior de Justicia autorice la residencia en municipio distinto.

El Juez fijará las horas de audiencia.

Gozará de inamovilidad durante el tiempo que dure su mandato.

Están obligados a guardar reserva sobre los hechos o noticias que conozcan por razón de su cargo. Conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia corresponda por ley.

Cumplirán funciones de Registro Civil y las demás que las leyes les atribuya. El cargo de Juez es por cuatro años.

Serán retribuidos por el sistema y cuantía que legalmente esté establecida. Están sujetos a responsabilidad penal y civil cuando en el ejercicio de sus funciones cometan delitos y faltas o daños y perjuicios con dolo o culpa, respectivamente. Están sujetos al régimen de licencias y permisos previstos en la Ley con las excepciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y de su carácter no profesional.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio aprobación definitiva de derogación de ordenanza fiscal

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del pleno de la corporación de 13 de enero de 2023, de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la supresión de dicha Ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bermillo de Sayago, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

TEXTO ÍNTEGRO

Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Guardería Municipal aprobada el 18 de noviembre de 2015.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada, a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de enero de 2023, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Guardería Municipal de 18 de noviembre de 2015.

R-202301466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUGA DE SAYAGO

Anuncio exposición pública Cuenta General 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento.

Muga de Sayago, 3 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301489



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Requerimiento de documentación

Expediente n.º: 204/2022.

Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición al resultado definitivo del concurso.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Fecha de iniciación: 05/12/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico en Educación Infantil en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023, se ha dictado resolución por la que se ha acordado aprobar la propuesta de contratación de una plaza de Técnico en Educación Infantil como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

N.º Orden: 1.

*D.N.I.: 7101*****.*

Nombre y apellidos: B. Alonso Reguilón.

Tiempo trabajado: 60.

Cursos: 30.

Titulaciones: 10.

Total: 100

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria el aspirante deberá presentar documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base decimotercera que regulan la presente convocatoria de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para que en el plazo de 20 días naturales presente la mencionada documentación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Zamora, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposi-

R-202301487



ción, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monfarracinos, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301487



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Requerimiento de documentación

Expediente n.º: 42/2023.

Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición al resultado definitivo del concurso.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo y Encargado/a de SUM, en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso de valoración de méritos dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2023 se ha dictado resolución por la que se ha acordado Aprobar la propuesta de contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo y Encargado/a de SUM, como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

N.º Orden: 1.

*D.N.I.: 4568*****.*

Nombre y apellidos: M. Montero Hernández.

Experiencia profesional: 60.

Cursos: 30.

Titulaciones oficiales: 10.

Total: 100

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria el aspirante deberá presentar documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base decimotercera que regulan la presente convocatoria de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para que en el plazo de 20 días naturales presente la mencionada documentación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Zamora en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea

R-202301486



resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monfarracinos, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301486



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

Anuncio aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casasecadecampean.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casaseca de Campeán, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301484



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 2022 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados, presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinente.

Faramontanos de Tábara, 3 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301479



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villalpando, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301459



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

(<http://vezdemarban.sedelectronica.es>)

Vezdemarbán, 3 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301494



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://roales.sedelectronica.es/info.0>

Roales del Pan, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301477



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://roales.sedelectronica.es/info.0>

Roales del Pan, 2 de mayo de 2023.-El Alcalde.

R-202301478



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

MORALES DE REY

Anuncio información pública Cuenta General Presupuesto Económico 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2020, durante el plazo de quince días, contados a partir al siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.

Trascurrido el plazo de información pública, si se hubieran presentado alegaciones, la Comisión Especial de Cuentas, procederá a su examen y emisión de un nuevo Informe.

Morales de Rey, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

MORALES DE REY

Anuncio información pública Cuenta General Presupuesto Económico 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2021, durante el plazo de quince días, contados a partir al siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.

Trascurrido el plazo de información pública, si se hubieran presentado alegaciones, la Comisión Especial de Cuentas, procederá a su examen y emisión de un nuevo Informe.

Morales de Rey, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

R-202301467



III. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

MORALES DE REY

*Anuncio información pública aprobación inicial expediente 120/2023
de modificación de créditos 3/2023*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, aprobó inicialmente el expediente 120/2023, de modificación de créditos número 3/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se expone al público mediante la inserción de anuncio en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, habilitado en la dirección de internet: <https://ayuntamientomoralesderey.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 2 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “ALTA SANABRIA”

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lubián, 3 de mayo de 2023.-El Presidente.

R-202301495



IV. Administración de Justicia

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

Corrección de errores

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

Advertido error material en anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 2 de mayo de 2023, relativo a la Candidaturas Proclamadas a las Elecciones Municipales 2023, se procede a la corrección del mismo de forma que:

Donde dice:

Candidatura: núm.: 41 Agrupación de electores VdV-VILLANUEVA DE VALROJO

Suplentes

1. Doña Ruth Lucio Fernández
2. Doña Trinidad Ferrero Santos

Debe decir:

Candidatura: núm.: 41 Agrupación de electores VdV-VILLANUEVA DE VALROJO

Circunscripción: E.L.M. VILLANUEVA DE VALROJO

Titular

1. Doña María Belén Martín Vega

Suplentes

1. Doña Ruth Lucio Fernández
2. Doña Trinidad Ferrero Santos



V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

Bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a asociaciones de la provincia de Zamora correspondiente al ejercicio 2023 para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

BDNS (Identif.): 691757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691757>)

Extracto de Resolución de Presidencia número 2023-0115, de fecha de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones de la provincia de Zamora correspondiente al ejercicio 2023, para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de las subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellas Asociaciones con sede en la provincia de Zamora y que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:
(<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>).

3.- Además el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación cuyo objeto social incluya alguna de las siguientes finalidades:
- Estudio y recopilación de las costumbres y tradiciones de la localidad.
 - Organización y realización de actividades culturales encaminadas al desarrollo y difusión cultural de la localidad.



- Recuperación, conservación, mantenimiento, difusión y promoción de las costumbres y tradiciones de la localidad.
 - Promoción de actividades lúdicas y culturales.
- b) Tener su sede en la provincia de Zamora.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.
- 4.- Serán obligaciones de los beneficiarios:
- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo, en su caso, la solicitud y/o obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la entidad local y que sean subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, debiendo hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base décima.



Segundo.- Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a Asociaciones de la provincia de Zamora para el año 2023.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Serán actividades subvencionables las siguientes:

Línea 1.- Gastos generales de promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

1.1 Gastos destinados a la promoción turística de las Mascaradas:

- Asistencia a Desfiles.
- Presentaciones turísticas que cumplan con el objeto de esta subvención.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención, siempre que se consideren necesarios y debidamente justificados, ocasionados por la asistencia a Desfiles y Presentaciones turísticas de la Máscara.
- Edición, realización de material impreso publicitario.
- Realización de videos, campañas publicitarias o exposiciones.
- Realización de páginas Webs y gestión de Redes Sociales cuyo contenido sea la actividad de las Mascaradas.

1.2 Gastos originados en la realización de estudios, conferencias y eventos similares.

1.3 Gastos derivados del alquiler: equipos informáticos y técnicos necesarios para la realización de actividades destinadas a la promoción turística de las Mascaradas.

Línea 2. Gastos especiales de recuperación y mantenimiento de las Mascaradas:

2.1. Gastos de adquisición de nuevos trajes.

2.2. Reparación de trajes.

2.3. Adquisición de material para la confección de trajes y complementos de los atuendos.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con invitaciones, ágapes, comidas y eventos similares con motivo de la celebración de la Máscara.
- Aquellos gastos relacionados con desfiles y presentaciones turísticas en los que colabora y/u organiza el Patronato Provincial de Turismo.

Cuarto.- Cuantía: 25.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:

(<http://patronatoturismozamora.sedelectronica.es>)

Zamora, 2 de mayo de 2023.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

